

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL <u>DIRECCIÓN JURÍDICA</u>

APRUEBA ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

SANTIAGO, 14/10/21 - 7255

**VISTOS:** El DFL Nº 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Nº 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones Nº 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 14 de abril de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración Docente Asistencial, entre la Universidad de Santiago de Chile y la I. Municipalidad de Lo Prado, el que se encuentra aprobado por Resolución Exenta Nº 3.767, de fecha 14 de junio de 2016.

**2.-** Que, con fecha 10 de enero de 2018, las partes suscribieron un anexo al convenio antes indicado por medio del cual incorporaron una nueva cláusula relativa a la protección y seguridad de los pacientes.

**3.-** Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

**4.-** Que, conforme lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del anexo de convenio ya mencionado.

### **RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE el anexo de Convenio de Colaboración Docente Asistencial suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, de fecha 10 de enero de 2018, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

# ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de Enero de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "la Municipalidad" representada por su Alcalde Maximiliano Ríos Galleguillos,

Cédula de Identidad no provincia no provincia de Lo Prado, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra la parte la Universidad de Santiago de Chile, en adelante la "Universidad", representada legalmente por su Rector Juan Manuel Zolezzi Cid, Cédula de Identidad ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente anexo al convenio de Colaboración Docente Asistencial, en adelante "el convenio":

**PRIMERO:** Las partes, con fecha 14 de abril de 2016, celebraron un convenio docente asistencial, actualmente vigente, cuyo objeto es poner a disposición de la Universidad los establecimientos y recintos de salud de la comuna de Lo Prado, para que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad, puedan realizar sus actividades curriculares y complementarias establecidas en sus respectivos programas de estudio y que deben cumplir en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

Por el presente anexo, las partes vienen en incorporar la siguiente cláusula de acuerdo a la normativa de acreditación.

**SEGUNDO:** Las partes asumen el compromiso que en la ejecución del presente convenio se debe velar por:

- Proteger la seguridad de los pacientes.
- 2. Proteger los derechos de los pacientes
- 3. Exista una precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.

TERCERO: Las partes acuerdan que todos los años, durante el último trimestre, se evaluarán los cupos y carreras que serán parte del convenio para el año siguiente para cada centro de salud.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Lo Prado, quien a través de la Corporación Municipal de Lo Prado recibe a los y las estudiantes de la Universidad para la realización de sus pasantías o prácticas profesionales, se obliga a adoptar las medidas necesarias para proteger a los y las estudiantes, en la misma condición que a sus propios trabajadores o funcionarios, de toda acción que atente en contra de su dignidad, incluyendo expresamente, pero sin limitarse a ello, conductas de acoso laboral o sexual.

En el caso de que la Municipalidad o Corporación Municipal de Lo Prado tomen conocimiento de que algún estudiante se ha visto afectado por tales atentados, deberá poner en conocimiento de la Universidad los antecedentes a la brevedad posible, así como facilitar la investigación que esta realice.

QUINTO: En lo demás, rige el convenio de fecha 14 de abril de 2016.

SEXTO: La personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Lo Prado, con fecha 29 de Noviembre de 2016.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago, consta en el Decreto N°341del 14 de Agosto de 2014.

Los documentos antes referidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado y tres en poder de la Universidad de Santiago de Chile.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

### DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

AJT/JPJ/ CCC Distribución: 1- Facultad de Ciencias Médicas

1- Dirección Jurídica1- Oficina de Partes

1- Archivo Central